SEÑOR.

LA Uniuersidad, Yglesia, y Colegio mayor de Alcala de Henares, auiendo entendido como de parte del Obispo de Calahorra, Visitador que por V.M. al presente en ella reside, se ha pretendido y pretende quitar la juridicion ordinaria al Rector della, y darsela à vn nueuo Maestrescuela que quiere introduzir. A V.M. humilmente suplica no aya en esto nouedad, sin que primero sean oydas sus razones y causas, dandosele copia de las que el dicho visitador propone para hazer esta mudança, que seria possible le huuiessen hecho siniestra relacion de parte de la villa de Alcala y sus ministros, por los ordinarios encuentros que con la Vniuersidad siempre han tenido y tienen. Y dada la copia de las causas y razones del dicho Visitador, y de los demas que esto piden si a ellas se satisficiesse (como se entiende se satisfara) cessaria vna tan grande rebolucion y mudança, como la que se intenta introduzir con el gouierno del nueuo Maestrescuela, y assi mismo los antiguos pleytos que sobre este negocio se han causado de sesenta años à esta parte. En los quales V.M. jamas ha permitido se haga semejãte nouedad, antes siempre ha conseruado el antiguo gouierno con que se fundaron la dicha vniuersidad, Yglesia, y Colegio mayor.

Y las razones que ay para que V.M. les continue la merced q̃ hasta aqui les ha hecho como Rey, señor natural, y verdadero protector y patron, son las siguientes.

La primera, aunque general no es poco eficaz, y es que las mu-

 danças

dañças de gouiernos y estados se deuen siempre huyr y huyen por los muchos daños e inquietudes que suelen consigo traer. Y porque los gouiernos antiguos como ya conocidos y experimentados son demas prouecho y menos peligro, y assi sin causas muy vrgentes no se deuen alterar ni mudar: especialmente quando con los antiguos las Republicas no solo se han conseruado sino antes se hã aumentado y crecido. Y siendo como es assi, que con este gouierno de Rector, no solo se ha cõseruado la dicha Vniuersidad en su ser antiguo, antes a crecido y crece como cada dia se vee en todas las facultades, auiẽdo en ellas mayor numero de Bachilleres, Licenciados, y Doctores, que jamas huuo, y supuestos tan eminentes que de alli estan poblados no solo todas las Catredas que en ella ay (sin auer Catredatico alguno que no sea hijo suyo propio) sino tambien algunas, de las vniuersidades de Siguença, Valladolid, y Salamanca, en las facultades de Artes, y Teologia, y las que V. M. tiene en S. Lorenço el Real, fuera de los muchos sujetos que della estan en Canõgias, y Prelacias ocupados, exercitando sus ministerios, cõ mucha aprobacion y buen nombre (que es grande indicio de su mucha abundancia y eminencia en virtud y letras) coligese que pues con el dicho gouierno de Rector se ha hecho tanto fruto y efecto no se deue alterar ni mudar, pues por los efectos como por verdaderos testigos se deuen juzgar las causas.

La segunda, porque las vltimas voluntades de los fundadores se deuen cumplir y guardar, especialmente quando no es verisimil que quisieron lo contrario, pues auiendo lo visto y considerado no lo escogieron, sino lo que dexaron establecido en su fundacion, segun que les parecio conuenir a su particular intencion. Y esto es verdad en tanto grado, que aunque huuiesse otro medio mejor que el que ellos eligieron, siendo este justo y bueno, no se deue alterar ni mudar, pues esta fue su espressa voluntad, porque lo contrario seria abrir la puerta a que ninguna vltima voluntad quedasse estable ni firme, y por el consiguiente seria ocasion de impedir muchas y muy importantes fundaciones. Y es assi que el Cardenal fray Francisco Ximenez de buena memoria, auiendo visto y considerado el gouierno de Maestrescuela de la Vniuersidad de Salamãca, y los de todas las demas de la Christiandad (cuyas leyes y priuilegios

uilegios dexò en los archiuos de su Vniuersidad) no quiso escoger, ni escogio para ella el dicho gouierno de Maestrescuela, sino el de Rector, como mas conueniente para su particular pretension, conformandose con la fundacion de la Vniuersidad de Paris, que tan aprouada y acrecentada à estado siempre en la Yglesia de Dios: y para diferenciar su Vniuersidad de las demas, como lo suelen hazer los fundadores de las religiones. Pues no todas siguen vn mismo modo de gouierno, ni vnas mismas leyes, aunque se vea que son las mejores, y mas perfectas, porque ni todas professan vn mismo grado de perfeccion, ni aunque professen el mismo van por vn propio camino, antes le procuran diuerso, como mas acomodado a su particular instituto. De donde se sigue, que siendo como es voluntad tan expressa del dicho fundador, que el gouierno de su Vniuersidad, este en la persona del Rector, no se deue alterar ni mudar, poniendo Maestrescuela, como le ay en la Vniuersidad de Salamanca, porque en esta asi como la Vniuersidad esta diuidida de todos los Colegios: y fundada por distinto fundador conuiene que la cabeça della sea diferente y superior à las demas de todos los Colegios, pero como la de Alcala no esta diuidida de su Colegio mayor, ni fundada por otro fundador, no conuiene que sea diferente la cabeça del Colegio mayor de la de toda la vniuersidad, ni que se desmiembren dos cosas que el fundador dexò entre si tan vnidas, antes parece muy conforme a razon se conserue esta antigua vnion, para que en ella se represente y perpetue la vnica memoria de su vnico fundador, y pareceria grande desigualdad, que siendo toda la vniuersidad fundada por vn solo fundador, y de sus propios bienes y rentas debaxo desta forma y gouierno, dexandole propia cabeça se le quite la propia, y se le de la agena: lo qual fuera de la desigualdad ya dicha contra la volũtad expressa de su fundador, cõfirmada por tantos indultos de summos Pontifices, y priuilegios Reales, seria grande diminucion de tan vnica y singular fundacion.

La tercera que la Monarchia de vna sola cabeça, es mas aprouada por todos los Legisladores antiguos, y modernos, y de menos inconuenientes que el gouierno de muchas, por los ordinarios encuen-

tros que entre ellas ſuele auer, de donde nacen grandes diſcordias y diſſenſiones en los demas de la Republica, porque ſi con la diſcordia ſe diſminuyen, y deshazen las grandes Republicas, y con la vnion y concordia las pequeñas ſe conſeruan y aumentan, y la ſumma concordia es tener vna ſola cabeça, clara coſa es que el gouierno de vna, es el mas acertado y conueniente, como la experiencia lo enſeña: y pues el fundador eligio eſta manera de gouierno, dando toda la juridicion ordinaria al Rector de todos los matriculados, aunque ſean prebendados en aquella yglesia, no ſe deue alterar ni mudar añadiendo aora otra nueua cabeça de Maeſtreſcuela, pues ſeria ſeminario de nueuas diſcordias en la Uniuerſidad, e Yglesia, donde tanta paz y hermandad ſe ha profeſſado, y ſiempre profeſſa (como las ſuele auer entre el Rector, y Maeſtreſcuela de otras Uniuerſidades) eſta fuera de los que al preſente ay entre los miniſtros de la dicha villa, y la Uniuerſidad: los quales de ordinario la andan inquietando, y procurando aya en ella otra cabeça de Maeſtreſcuela, de quien ſe pretenden valer contra el Rector. Por lo qual ſe puede temer, que haziendoſe de la parte del Maeſtreſcuela, ſe aumentaran mas eſtas diſcordias y diſſenſiones entre el dicho Maeſtreſcuela, y Rector: las quales particularmente podran ſer mayores en ella que en otras Uniuerſidades, adonde como el Rector ſolo tiene juridicion en las Catredas, y no eleccion de diferentes Colegios, no es perſona tan poderoſa para ſe poder encontrar con el Maeſtreſcuela: pero como en la Vniuerſidad de Alcala, el Rector tenga ſuperioridad y eleccion de tantos Colegios mayor y menores, a los quales ay tantos opoſitores, y perſonas graues que los fauorecen, que por eſte reſpecto ſe inclinaran a la parte del Rector, en las ocaſiones de encuentro, contra el Maeſtreſcuela: y aſsi aunque ſe le quitaſſe la juridicion ordinaria al Rector, quedaria poderoſo para poder hazer encuentro al Maeſtreſcuela, por lo qual dentro de la Uniuerſidad ſe ſeguiria vna grande diuiſion y diſcordia entre la vna parte, y la otra, que ſeria ocaſion de ſu deſtruicion y ruyna, como lo es en todos los Reynos y Republicas, donde ay ſemejante diuiſion.

4 Iten, no conuiene a la dicha Uniuerſidad, e Yglesia, que ſe inſtituya

instituya el nueuo Maestrescuela, porque siendo como auia de ser persona de partes y merecimientos, para vna prelacia, se podria cõ ocasion temer que el amor propio de su acrecentamiento venceria al del bien comun, y procuraria tener grato à vn tan grande Principe Ecclesiastico, como lo es el Arçobispo de Toledo, para sus pretẽsiones particulares, no se atreuiendo con libertad à defender contra el, y los ministros que tiene en la dicha villa, con quien son los ordinarios encuentros la juridicion y priuilegios de las dichas Vniuersidad, e Yglesia, mayormente que si en los Rectores se tiene por inconueniente el ser pretendientes de Catredas, y licencias (a lo qual las leyes de la Vniuersidad tienen preuenido el remedio, como adelante se dira) temiendo que el amor de su acrecentamiento les estoruara el hazer justicia contra los particulares de quien depẽdẽ: mucho mas se deue temer este inconueniente en el Maestrescuela, quanto sus pretensiones (de las quales no es verisimil aya de estar siempre libre) seran mayores y de mas calidad que las que el Rector puede tener.

5 Es de mucha consideracion y momento en este negocio el ver quien de los dos Maestrescuela, o Rector faltando en su oficio podria hazer mas daño a la Vniuersidad: el Rector siendo remiso en castigar algunos delitos de los particulares della, o el Maestrescuela en no mirar por la conseruacion de los priuilegios della, en que cõsiste su ser, por complacer, y condecender con las personas poderosas que pretenden quitarlos o menoscabarlos: en lo qual es claro y sin duda que el daño, q̃ el Maestrescula haria, seria muy mayor q̃ el del Rector, pues el no castigarse algunos delitos, tendria y tiene facil remedio por muchas vias, y el reparar el menoscabo o perdida de los priuilegios no tiene alguno.

6 No es de menos consideracion, que si estando como esta el Rector sujeto a la visita ordinaria, que cada año se le haze por el visitador, que conforme a ley tiene, y a los claustros plenos y ordinarios de cada mes, dõde las cõstituciones mãdan se le aduierta de todo aq̃llo en q̃ fuere remiso, y de lo q̃ ay q̃ remediar en la Vniuersidad (assi de justicia como de conueniencia) se entiende, o dize q̃ falta en su oficio; quanto mas se puede esto temer de vn Maestrescuela, que es juez perpetuo y absoluto, sin residencia de otro juez, ni de-

pendencia de personas a quien conforme a ley deua respetar en la justicia que administrare.

7 Porque muchas cosas que el Rector de la Vniuersidad haze, y deue hazer por su propia persona, como son visitar todos los colegios menores, hallarse a sus exercicios de letras, visitar por las mañanas los patios de los estudiantes, desde las quatro de la mañana, para ver si estudian y biuen virtuosamente (cosa muy importante en la vniuersidad de Alcala, por ser lo principal del estudio por las mañanas) no lo podra hazer el Maestrescuela, porque sera de ordinario de tanta edad y grauedad, que no pueda ni quiera hazer esto por su propia persona, y por no estar criado en ello: y particularmente no podra acudir a los dichos exercicios, ni entender como es menester el fruto que en ellos se haze, porque los principales de aquella vniuersidad son en Artes, y Teologia: de las quales facultades no ha de ser la professión de letras del Maestrescuela: y assi su visita no podra ser del fruto y efecto que es la que haze el Rector por estar criado en estas facultades: la qual no podra hazer con la importancia que al presente la haze, si le quitassen la juridicion ordinaria, porque sin ella, ni le temerian, ni le respetarian, ni el tendria las fuerças necessarias para compeler a que los dichos exercicios se hiziessen, como se deuian hazer.

8 Porque todo el gouierno de Catredas, Colegios, Oficios, y hazienda, esta tan dependiente de la juridicion ordinaria del Rector, como por las mismas constituciones constara, que si esta se le quitasse seria necessario alterarlas y mudarlas todas: lo qual no seria reformar, sino fundar de nueuo otra vniuersidad, con otras leyes, y gouierno contrario al que su fundador vnico establecio, que seria de mucho inconueniente, como lo ha sido siempre que se han alterado algunas constituciones: las quales estan hechas con tanta prudencia y acuerdo de vna persona qual fue el fundador a quien los Reyes Catolicos encomendaron todo el gouierno de España, y con tanta satisfacion, dio cuenta del: que el verdadero reformar seria hazer las executar, pues por la experiencia se ha visto, que siempre que se han alterado, han resultado tantos inconuenientes, que ha sido necessario boluerlas a su primer ser.

9 Porque consiguientemente si se pusiesse Maestrescuela, los mas delos priuilegios donde se concede al Rector la juridicion ordinaria, go

uierno

uierno de vniuersidad, y administracion de hazienda se auian de diuidir y desmẽbrar en todo esto, en lo qual lo primero podria auer peligro en que no se concediessen los dichos priuilegios tan amplamente como estan concedidos, pues para los conseguir y ganar fue necessaria la mucha diligencia y seruicios que el fundador hizo a la Sede Apostolica: y el particular fauor que para ellos dieron la Magestad de los Reyes Catolicos, y del Emperador nuestro señor. Lo segundo, porque quando assi se concediessen se acrecerian tan grandes gastos en la expedicion de las bulas y priuilegios, como se hizieron al principio de la fundacion, y mucho mayores por lo que auran crecido desde entonces agora las expensas, que fuera de los dichos gastos e inconuenientes, seria necessario gastar de nueuo mucho tiẽpo en desassentar lo q̃ tantos años a que esta con tanto acuerdo assentado, mayormente estando como esta la Vniuersidad tã gastada, que no puede acudir a los gastos precissos q̃ al presente tiene.

10 *Porque como el Maestrescuela auia de ser perpetuo y poderoso, y al fin como hombre se podria inclinar mas, a vna parte que a otra, el solo daria todas las licencias, en todas las facultades, y por su gusto se harian las cosas mas graues de la Vniuersidad, demanera que nadie se atreueria a hazer contra su voluntad, y assi de sola ella dependerian casi todos los premios en la Vniuersidad, por estar entre si tan encadenados, que vnos vã dependiendo de otros, y vendria a ser que vna tierra ò prouincia, qual el quisiesse se lleuasse todos los premios, que seria deshazer el orden de Vniuersidad. Y de hazer mal su oficio el Maestrescuela por ser perpetuo, el daño que se seguiria seria irreparable: lo qual no se puede seguir, aunque el Rector le hiziesse mal, porque como es annual, y vnas vezes de vna parte, y otras de otra, con esta alternatiua y sucession se van diuidiendo los premios a todas partes, haziendo orden de Vniuersidad: la qual razon tuuo tanta fuerça acerca del fundador, que auiendo eligido de su mano por Rector perpetuo al Doctor Carrasco, hombre muy graue, y de mucha satisfacion en todo; vista la ocasion que auia destos inconuinientes, hizo que cediesse del oficio perpetuo, ordenando que desde alli adelante no lo fuesse, sino annual, y assi lo dexo por su constitucion acordado: y esto mismo se guarda en las mas de las religiones, donde los Generales, y los demas Superiores por esta razon, no son perpetuos, sino temporales.*

 Porque

11 Porque desto se sigue notable detrimẽto a la Iglesia colegial de aquella villa, siendo como es vna de las mas insignes en letras de todas las que en la Cristiandad se conocen, porque o los prebendados della auian de quedar sujetos al ordinario, como lo estan los prebendados de las Iglesias de otras Uniuersidades: y esto seria perder el priuilegio y essencion que el santo Concilio Tridẽtino, atendiendo sus muchas letras, le concedio y otorgò. O auian de estar sujetos al Maestrescuela: y esto no es de menor inconueniente, porque o el Maestrescuela auia de ser prebendado de la misma Iglesia: lo qual no conuendria, pues fuera del desorden que se seguiria de q̃ el Abad y cabeça de la dicha Iglesia, y cancelario de la Uniuersidad estuuiesse sujeto a vn prebendado inferior a si mismo, seria ocasion de reboluer y alterar vno de los mas quietos cabildos que ay en toda la Cristiandad, pues en no condecendiendo con su volũtad les podria inquietar, y hazer vexaciones, como a personas sujetas a su juridicion: o no auia de ser prebendado en la dicha Iglesia, sino en otra distinta, y asi vendria aquella Iglesia siendo de las mas insignes en letras de toda la Cristiãdad, a tener la mas desproporcionada cabeça que ninguna otra tiene. Y auiendo querido el Cõcilio Tridentino darle (como esta dicho) tan particular essenciõ como le dio, quedaria mas sujeta que otra alguna, pues quedaria sujeta a dos superiores, que serian Maestrescuela, y Rector, por ser como son los prebendados della graduados por aquella vniuersidad, y auer de acudir a sus actos y claustros, y asi de los encuẽtros de los dichos Rector, y Maestrescuela vendrian a padecer los prebendados della muchas molestias y bexaciones.

Y no obsta dezir que el Rector ordinariamẽte es moço y de poca esperiencia, porque de ordinario suele ser de mas de treinta y tres años, que pues es edad bastante para vna prelacia, mejor lo podra ser para ser Rector. Y que esto sea asi, consta porque para ser colegial mayor, por ley del dicho colegio ha de ser de veinticinco años cumplidos, (y no todos pueden pretender con esta pũtualidad, sino que suelen ser de mas edad,) y en la pretension se gastã tres o quatro años, y despues de elegidos passan otros tãtos para poder ser Rector, y asi comunmẽte viene a ser el Retor de la dicha edad: la qual es muy acomodada para los muchos trabajos de la Rectoria, y para las ordinarias visitas que deue, y suele hazer en

los

los colegios y casas de estudiantes,como ya està dicho:especialmente que para todos los negocios graues tiene seis consiliarios de colegio y vniuersidad,hombres de mucha y muy madura prudēcia,por cuya mayor parte se ha de determinar,y determina todo lo que alli se haze. Y assi mismo ay claustros plenos de toda la vniuersidad, para lo que a ella le toca, y otros ordinarios cada mes de todas las facultades:en los quales se propone lo que se deue remediar en el gouierno de la escuela,y aquello se cumple y executa segun que se determina,no teniendo para esta determinacion el Rector sino vn voto solo,y este el vltimo por ley,para que no pueda inclinar a los demas a su parecer.

Ni tampoco obsta dezir que suele ser pretendiēte de licencias y catredas, pues el remedio desto està proueydo por ley, mandando que el Rector solo se gradue sin entrar en licencias con los demas, y que para pretender catreda aya de dexar la Rectoria antes q̄ se fixe el edito,particularmente q̄ en acabandola, tiene vn visitador ordinario que es vna de las personas mas graues de aquella Iglesia:el qual con todo rigor le toma residencia de todo su año, y assi cada vno procura hazer su oficio como deue,para dar la cuenta que es razon.

Y menos obsta ser el dicho oficio annual,lo vno porque el ser perpetuo tiene mayores y mas notorios inconuenientes: por los quales como ya està dicho el mismo fundador lo mudo de perpetuo en annual:y assi mismo,porque siendo annual parece ser demas vtilidad,porque con la emulacion procuran vnos Rectores auentajarse a otros,y en los principios entrar con mayor feruor y diligencia, como suele suceder en los demas oficios temporales:lo qual cessa en los perpetuos:lo otro porq̄ la persona que se ha de elegir por Rector ya tiene bastante inteligencia de las cosas tocantes al gouierno, y administracion de toda la escuela: y por esta razon proueyò la ley que fuesse colegial antiguo,y quando pareciesse conuenir q̄ durasse mas tiempo la Rectoria,se podria prorrogar.

Ni menos obsta dezir que el Rector no haze justicia, lo vno porque sin duda la haze,como cōstara por los processos que ay de muchos años a esta parte de los delitos que se han cometido, en cuyo castigo ha auido algunos delinquentes afrentados con verguença publica,otros açotados, otros puestos con cadenas a la verguēça

en el pozo del patio mayor de la vniuersidad,otros muchos til dados o borrados de la matricula por incorregibles,como constara por la fee de las matriculas que esta en poder del Secretario de la Uniuersidad,y otros desterrados perpetuamente , y esto se ha hecho con tanto rigor quando los delitos lo han pedido , que aun de pocos años a esta parte ha passado por pena de verguença publica hombre que era sacerdote,suspendiendole perpetuamente de oficio y beneficio,y embiandole a galeras condenado al remo: y aunq̃ el caso era tal que podia ser castigado por la santa Inquisicion , a cuya causa se le dio noticia del,y se le embio sustanciado el processo,se le remitio al Rector por ver que en lo processado auia procedido con el rigor conuiniente,haziendo confiança de que en el castigo procederia con el mismo rigor,como realmẽte procedio. Lo otro porque ni el Rector ni el Maestrescuela pueden ni deuen hazer tan rigurosa justicia como los juezes seglares,por ser como son juezes eclesiasticos,y hazer mas oficio de padres que de Pesquisidores,y assi lo pide la tierna edad de los estudiantes , y la calidad de sus personas,porque ordinariamẽte son los mejores de sus pueblos, y si se castigassen con afrentosos castigos,se afrentarian muchos y muy honrados linajes: lo qual seria ocasion de que los padres se detuuiessen en enbiar sus hijos a los estudios. Y atendiendo a esto, y a la pobreza y trabajos que en ellos se passan,los summos Pontifices por sus indultos y bulas,y V. M. y los Reyes nuestros señores sus antecessores por sus leyes y priuilegios los han libertado de la juridiciõ ordinaria: y si los huuiessen de castigar sus juezes cõ el mismo rigor q̃ los ordinarios,no se les hazia en esto ningun fauor ni gracia,mayormente que si las trauesuras de los estudiantes en su mocedad se huuieran de castigar con el rigor que las demas de la gente comun,muchas personas muy graues que han seruido y siruen a V. M. y que en la Iglesia de Dios han dado despues particular luz , y exemplo,no pudieran llegar a donde han llegado , si la nota ,o infamia del castigo de las trauessuras de su mocedad los huuiera atajado. Lo otro,porque o los delitos de los estudiantes son muy graues y atroces o no: si lo son,el Consejo de V. M. suele embiar juezes que con rigor los castiguen a qualesquier tribunales donde el caso sucede,y lo mismo es en todas las Uniuersidades,aora tengan por juez Maestrescuela o Rector,como se vee en la Uniuersidad de Salamanca,

manca donde aunque ay Maestrescuela han ido mas juezes Pesquisidores de diez años a esta parte, que a la de Alcala en muchos mas, como constara por las comissiones emanadas del Cōsejo de V. M. y esto es assi, estando mas lexos de la Corte que la Uniuersidad de Alcala: lo qual es causa de que con muchos delitos, aunque sean graues no se acuda de Salamanca a dar noticia al Consejo, y de Alcala si por estar tan cerca, aunque sean menos graues: y si son los delitos de menos consideracion como los castiga el Maestrescuela, tambien el Rector: y si algunas vezes por particular aficiō el Rector no castiga con tanto rigor, tambien el Maestrescuela suele tener sus aficiones: que quanto son de persona mas poderosa y menos sujeta a la visita ordinaria, tanto pueden ser mas dañosas. Y para esto se deue aduertir que la villa de Alcala, y los que pretē den que aya Maestrescuela en la Uniuersidad han impuesto y acomulado muchos delitos y processos dellos de personas que en realidad de verdad no eran estudiantes, ni estauan matriculados, diziendo ser de personas de la vniuersidad, y algunas vezes prouandoles falsamēte q̃ los delitos q̃ ellos mesmos hā cometido, los auiā hecho estudiantes, como constara por algunas informaciones que desto tiene la vniuersidad, hechas y presentadas en el Real Cōsejo de V. M. y assi la vniuersidad se prefiere que dando se le copia de los processos que para el dicho efeto de Maestrescuela estan acomulados dara bastante satisfacion desto.

Tampoco obsta dezir que si huuiesse Maestrescuela creceria mas el numero de los colegios, y auria muchos colegios mayores como en Salamanca los ay. Lo vno, porque de diez años a esta parte se han fundado seis colegios nueuos en la vniuersidad de Alcala: vno de los Manriques por don Garcia Manrique Canonigo de Toledo: otro de Lugo por don Francisco Vellosillo Obispo que fue de Lugo: otro de Leon, por el Doctor Truxillo Obispo que fue de Leon: otro de Mena medico que fue de camara de la Magestad del Emperador nuestro señor: otro por Garcia de Loaisa limosnero mayor de V. M. y maestro del Principe nuestro señor: otro por doña Catalina de Mendoça hermana del Conde de Coruña. Lo otro porque auiendose de quedar el Rector del colegio mayor (como se ha de quedar) con la juridicion de las catredas, quedaria la misma ocasion de reparar para los colegios mayores que se

podrian

podrian de nueuo fundar: pues los principales encuentros entre los colegios mayores son en las pretensiones de catredas, y assi con poner Maestrescuela no se obuia esto (si se tiene por inconuiniente:) Lo qual en realidad de verdad no lo es, pues al presente de los colegios menores (que no solo en juridicion, sino en eleccion, y comida dependen del colegio mayor) se suelen oponer contra los colegiales mayores, y lleualles las catredas, porq̃ en esto no se atiende a la subordinaciõ de los colegios, sino a la eminencia de letras en qual quier colegio que sea.

Y si el dicho Rector se le quitasse no solo la juridicion ordinaria, sino la prouision de las catredas, y quedasse con solo ser Rector de sus colegiales, vendria a ser el colegio mayor del vnico fundador de la Uniuersidad, de igual, y aun peor condicion que los demas que se fundassen de nueuo: lo qual no parece conforme a razõ, porque pues el fundador de sus bienes doto y fundo aquel colegio mayor como cabeça de los demas, y de toda la vniuersidad, justo es se le guarde su preeminencia, y no perezca la vnica memoria de vn tan singular varon, que no solo fue primero, sino vnico fundador de toda la Uniuersidad, como pereceria si los demas colegios en todo fuessen iguales al suyo: quanto mas que hasta agora no consta auerse dexado de fundar colegio mayor por esta razõ, sino por los muchos exercicios, y no leerse alli leyes, y con quitarse el accenso de los colegios mayores que de nueuo se quisiessen fundar al que de presente esta fundado, quedarian con bastante titulo de colegio mayor, y como en la juridicion ordinaria auian de estar sujetos al Maestrescuela no es inconueniente que lo esten al Rector del colegio mayor que fundo el vnico fundador de toda la vniuersidad: de la qual y de sus catredas (pues se proueen por oposicion) se pueden todos igualmente aprouechar, y por esta razon es justo tenga el dicho Rector alguna preeminencia mas que los Rectores de los otros colegios que se fundassen.

Es tambien justo se aduierta en esto quienes son los que procuran y han procurado quitar del Rector de la vniuersidad la autoridad, que como su natural y propia cabeça tiene en ella y darla al estraño, con este titulo de Maestrescuela: y quienes son los q̃ defienden y han defendido de que el Rector conserue alli la autoridad que su fundador con tanto cuidado y acuerdo puso en el.

Pues

Pues es claro que la razon nos dicta, y la naturaleza nos lo enseña, que en qualquiera cosa que de nueuo se quiere introduzir, se mire primero muy bien quien es su autor, y quien trata de persuadilla: porque si la persona que la propone es sospechosa, siempre lo es lo que persuade por mejor color que parezca que trae. Es pues assi que dos generos de personas han sido siempre y son los que pretenden que aya Maestrescuela en aquella vniuersidad, vnos q̃ ni son hijos ni aficionados a la vniuersidad, sino enemigos declarados como son los ministros de los Arçobispos de Toledo, y ha su instancia la villa de Alcala, que estos son los que primero y principalmente han tratado y tratan desta nouedad: porque con los encuentros ordinarios que tienen con el Rector, querrian descomponerle he impedir el acrecentamiento suyo, y de la Uniuersidad, y para esto han tomado y toman por medio que aya Maestrescuela, pareciendoles que no estando tan obligado a la Uniuersidad le podran tener de su parte contra el mismo Rector y Uniuersidad. Otros interessados que les parece podrã ser promouidos a esta nueua dignidad, a ninguno de los quales se les deue dar credito: y por el contrario los que han defendido se conserue el modo y forma q̃ tiene el gouierno desde su fundacion, y con que hasta agora ha crecido y va creciendo, son la misma vniuersidad, y los hijos mas graues della, como lo son los Prelados, y personas religiosas q̃ se criaron en ella. Y pues de sesenta años a esta parte se ha hecho y haze tan grande instancia en procurar euitar esta nouedad con acuerdo de tantos y tan prudentes varones, tan aficionados a su aumento, se deue creer que esto es lo que mas conuiene (pues es tan natural a cada vno el desseo de su conseruacion) y no lo que dessean y procuran los que ni estan bien afectos, ni les toca el bien de la Uniuersidad: y assi parece conuendria que V. M. se siruiesse de informarse de los Prelados que de aquella Uniuersidad han salido, como de gente tan cristiana, y q̃ tanta noticia y esperiencia tiene de lo que mas conuiene a aquella vniuersidad.

Y en lo que toca a la administracion de la hazienda, si en el gouierno que al presente ay en ella se halla algun inconuiniente: el qual realmente no le ay si se considera el rigor con q̃ las leyes disponen, se paguen los alcances, poniendo pena de priuacion de manto a quien vltimamente se dexare alcançar en mas de cincuẽta mil

maraueedis,

marauedis, y al que passado vn mes de la fecha del alcāce no le pagare de contado, y con el q̃ todo esto se executa, como por las mismas cuentas mas largamente constara; y quanto mas dificultoso y costoso remedio tendria si se quisiesse poner su gouierno en otras personas fuera del colegio, a quien forçosamente se les auia de dar muchos y grandes salarios, siruiendose agora todos los oficios de balde por los colegiales) podriase dar traça en esto sin quitar al Rector la juridicion ordinaria, segun que al mismo Visitador se le ha pedido de parte del colegio mayor; quanto mas que si se mirā los vltimos alcances de todos los años atras hechos a los colegiales que han sido oficiales, ninguno dellos està por cobrar. Y assi toda la quiebra que ay en la hazienda, es por falta de los mayordomos, q̃ por auer entrado mucho la mano en ella, ha sido necessario quitarles los oficios, y executar a sus fiadores: y tambien por la esterilidad de los tiempos, y ser la hazienda muy limitada, para los muchos gastos ordinarios y extraordinarios q̃ la vniuersidad tiene.

Y porque no es negocio dificultoso quedandose la juridicion ordinaria en la forma y manera que la instituyo su fundador, dar traça y orden para que se remediaßen todos los inconuenientes que de la parte contraria se proponen, quando con lo que esta dicho no quedasse bastantemēte satisfecho a ellos, se pide y suplica a V.M. mande se trate y de orden en esto, que la vniuersidad se ofrece dar a V.M. bastante satisfacion y traça en ello, sin dar lugar a que se haga vna tan grande y tan costosa mudança, tā contraria a la expressa voluntad del fundador: de la qual con razon se temen tantos y tan grandes inconueniētes. Por todo lo qual la vniuersidad, Iglesia, y colegio mayor de aquella villa humilmente suplicā a V. M. se sirua de mandar ver este memorial, y remitirle a personas que tengan entera noticia del gouierno de aquella vniuersidad, y miren sus cosas con voluntad y deßeo de su acrecentamiento, zelo del bien comun, y de lo que mas conuenga al seruicio de Dios y de V.M.

papel de la univ[ersida]d de alcala sobre el maestre escuela